

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 12 de diciembre de 2017



En San José, a las nueve horas con veinte minutos del doce de diciembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
04-001429-0007-CO	2017019907	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL BANCO POPULAR
15-014897-0007-CO	2017019908	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-012536-0007-CO	2017019909	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la resolución número 2017-012263 de las nueve horas quince minutos del cuatro de agosto de dos mil diecisiete.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE CONTROL Y PROTECCIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE OSA
16-018078-0007-CO	2017019910	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2017-1956 de las 9:30 horas del 10 de febrero del 2017, para que se lea correctamente: "Se condena al Consejo de Transporte Público y a la Caja Costarricense de	DIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, COORDINADOR DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS ASEGURADO VOLUNTARIO Y TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52

			Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.". Notifíquese.-	
16-018198-0007-CO	2017019911	RECURSO DE AMPARO	Se REITERA a William Pérez Montero y José Alberto Araya Herrera, en su condición respectiva de Director a.i. y Administrador, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Ana Iris Arguedas Herrera, en su condición de Directora Financiera del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ocupen tales cargos en su lugar, cumplir a cabalidad y sin retrasos con lo dispuesto en el número 2017-000859 de las 09:05 horas del 20 de enero del 2017, bajo apercibimiento de poder ordenarse a sus superiores un procedimiento administrativo disciplinario por incumplir las órdenes impuestas por este Tribunal.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-000990-0007-CO	2017019912	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-004855-0007-CO	2017019913	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009087-0007-CO	2017019914	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva y en los datos de resolución del Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales de la sentencia número 2017-10742	DIRECTOR A.I. MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52

			de las 10:05 horas del 11 de julio de 2017, para que se lea correctamente: "para que al amparado fuera valorado el 20 de octubre del 2017 -fecha programada". Notifíquese.-	
17-009859-0007-CO	2017019915	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL SAN SEBASTIÁN, DESAMPARADOS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-010261-0007-CO	2017019916	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012631-0007-CO	2017019917	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-013438-0007-CO	2017019918	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015020-0007-CO	2017019919	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO, COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CORONADO DEL MINISTERIO DE SALUD
17-015422-0007-CO	2017019920	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada. El escrito presentado el 9 de noviembre del 2017 por el Director General del Organismo de Investigación Judicial, lo que corresponde es que se agregue a sus antecedentes.	JEFE DE LA FUERZA PÚBLICA DE PÉREZ ZELEDÓN, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE LA DELEGACIÓN EN PÉREZ ZELEDÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN EN CORREDORES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-016622-0007-CO	2017019921	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la sentencia número No. 2017-017916 de las 9:15 horas del 8 de noviembre de 2017, para que se lea el encabezado, según se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL

Documento firmado digitalmente
08/11/2018 15:19:52



			estableció en el segundo considerando de esta sentencia.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
17-016925-0007-CO	2017019922	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión.-	JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-017343-0007-CO	2017019923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA MAXICOOP RESPONSABILIDAD LIMITADA, COLEGIO TÉCNICO MÁXIMO QUESADA, COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA MAXICOOP RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-017351-0007-CO	2017019924	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017441-0007-CO	2017019925	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017553-0007-CO	2017019926	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Javier Tapia Herrera, en su condición de director general a.i. y coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le efectúe a la amparada la cirugía que	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO, ÁREA DE SALUD DE CARTAGO CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO



			<p>requiere dentro del lapso de tres meses, contados a partir de la valoración programada para el 02 de febrero de 2018, según lo mencionado en el informe que rindieran en el presente asunto, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-017700-0007-CO	2017019927	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL



17-017766-0007-CO	2017019928	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marisela Salas Vargas, en su condición de Directora Médica de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes necesarias, todo bajo su ámbito de competencia para que ese centro médico se abstenga de incurrir nuevamente en las acciones que dieron pie a la condenatoria de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Marisela Salas Vargas, en su condición de Directora Médica de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense del Seguro Social. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018033-0007-CO	2017019929	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, David Zarnowski Varela y José Pablo Marín, por su orden Directora General, Jefe a.i. del Servicio	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52

			de Urología y Director del Laboratorio Clínico, todos del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente los exámenes de laboratorio que requiere y se le realice la valoración medica en el Servicio de Urología del hospital accionado. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, David Zarnowski Varela y José Pablo Marín, por su orden Directora General, Jefe a.i. del Servicio de Urología y Director del Laboratorio Clínico, todos del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	DE DIOS
17-018110-0007-CO	2017019930	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, ASISTENTE TECNICO DE ENLACE TECNICO Y GESTIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
0817-2018 15-018196-	2017019931	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a	PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente

08/17-2018 15-

0007-CO		AMPARO	Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en plazo de tres meses, el amparado sea intervenido quirúrgicamente por su padecimiento de hernia umbilical, en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-018197-0007-CO	2017019932	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su calidad de director general del Hospital Víctor Manuel Sanabria, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, dentro del plazo de TRES MESES,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASISTENTE TÉCNICO DE ENLACE TÉCNICO Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52

			<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-018198-0007-CO	2017019933	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, respectivamente, en su condición de director general y de coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice el 19 de enero de 2018, el ultrasonido de abdomen prescrito, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			Tatiana Dormond Montaña, o a quienes ocupen los cargos de director general y de coordinadora del Servicio de Rayos X del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
17-018217-0007-CO	2017019934	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente se le realice la cirugía que requiere en el rango temporal programado con ocasión de este amparo (sea, entre 25 y 30 de diciembre de 2017), bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-018224-0007-CO	2017019935	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de director general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexander Sánchez Cabo y a Juan Carlos Gómez Quesada, o a	JEFE DE LA CLINICA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			quienes ocupen los cargos de director general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
17-018267-0007-CO	2017019936	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su condición de Directora General a.i y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la recurrente, sea valorada el día 5 de febrero de 2018, a las 13:00 horas, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-018306-0007-CO	2017019937	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE HEREDIA, COMANDANCIA DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52

17-018354-0007-CO	2017019938	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la menor amparada sea valorada por un especialista dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, según la referencia emitida el 11 de mayo de 2017 por el Área de Salud de Esparza. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018428-0007-CO	2017019939	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, girar las	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52

			<p>órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la recurrente la gastroscopia que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo en forma personal.-</p>	
17-018431-0007-CO	2017019940	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada la</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>cirugía que ordenó su médico tratante, siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-018443-0007-CO	2017019941	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente se le realice el ultrasonido requerido en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea, el próximo 4 de de enero de 2018 a las 8:00 horas). Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-018472-0007-CO	2017019942	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDOS) DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-018477-0007-CO	2017019943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, respectivamente, en su condición de director general y de coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice el 18 de enero de 2018, el ultrasonido de abdomen completo prescrito, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, o a quienes ocupen los cargos de director general y de coordinadora del Servicio de Rayos X del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
17-018484-0007-CO	2017019944	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que el ultrasonido que la amparada requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o quién ocupe en su lugar dicho cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-018486-0007-CO	2017019945	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido de pelvis y abdomen prescrito a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante, en la fecha programada con motivo de la medida cautelar ordenada. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	JEFE SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-018512-0007-CO	2017019946	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Diaz, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe la cita referida al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS</p>



			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida, o a quienes ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-018539-0007-CO	2017019947	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría en su calidad de Directora General a.í., o a quien en su lugar ocupare ese cargo, y a la Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], sea internada y operada de su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la accionante que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento y atención médica post-quirúrgica que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
17-018587-0007-CO	2017019948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.-	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018602-0007-CO	2017019949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018608-0007-CO	2017019950	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de cama. Se ordena a Alexander Sánchez Sánchez, en su condición de Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón, o a quien ocupe ese cargo, que de inmediato interponga las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, para que en el término de QUINCE DÍAS contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se le brinde cama al recurrente. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ DE PÉREZ ZELEDÓN



			cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Sánchez, en su condición de Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.-	
17-018625-0007-CO	2017019951	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018696-0007-CO	2017019952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE CONCECIONES
17-018706-0007-CO	2017019953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE SALUD
17-018747-0007-CO	2017019954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018784-0007-CO	2017019955	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAMÓN, ALAJUELA



17-018808-0007-CO	2017019956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-018827-0007-CO	2017019957	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, por la responsabilidad atribuida a la autoridad jurisdiccional accionada. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-018840-0007-CO	2017019958	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-018855-0007-CO	2017019959	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica y Jorge Keith Aguilar, en su condición de jefe del Primer Nivel de Atención y Radiología, ambos del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de ultrasonido de mamas calendarizado a nombre de la paciente para el 15 de diciembre de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese la presente sentencia a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica y Jorge Keith Aguilar, en su condición de jefe del Primer Nivel de Atención y Radiología, ambos del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-</p>	
17-018857-0007-CO	2017019960	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido de mamas prescrito a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante, en la fecha programada con motivo de la medida cautelar ordenada. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



			71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-018876-0007-CO	2017019961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ARIEL CHAVES
17-018882-0007-CO	2017019962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, salvan el voto y rechazan por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-018885-0007-CO	2017019963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OSA
17-018906-0007-CO	2017019964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INTENDENTE MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LEPANTO
17-018918-0007-CO	2017019965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena cursar el amparo.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018943-0007-	2017019966	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PÉREZ ZELEDÓN



CO		CORPUS		
17-018950-0007-CO	2017019967	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-018953-0007-CO	2017019968	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-018959-0007-CO	2017019969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-018968-0007-CO	2017019970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA INSPECCION POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-018986-0007-CO	2017019971	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DE LOS TRIBUNALES DE HEREDIA
17-019001-0007-CO	2017019972	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL
17-019013-0007-	2017019973	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE

Documento firmado digitalmente
08/04/2018 15:19:52



CO		CORPUS		APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PAVAS
17-019023-0007-CO	2017019974	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-019029-0007-CO	2017019975	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-019034-0007-CO	2017019976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
17-019035-0007-CO	2017019977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA
17-019036-0007-CO	2017019978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-019044-0007-CO	2017019979	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DELEGACIÓN DE FUERZA PÚBLICA DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-019053-0007-CO	2017019980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-019054-0007-CO	2017019981	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES
17-	2017019982	RECURSO	Se declara sin lugar el	CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52

019055-0007-CO		DE HÁBEAS CORPUS	recurso.	INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS
17-019058-0007-CO	2017019983	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-019060-0007-CO	2017019984	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL COLEGIO CIENTÍFICO DE SAN RAMÓN, SEDE DE OCCIDENTE
17-019122-0007-CO	2017019985	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACIÓN POLICIAL DE CAÑAS, GUANACASTE
17-019131-0007-CO	2017019986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALVARADO ALFARO LIMITADA, FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ BOLAÑOS, ADEMAR MAURICIO FALLAS JIMENEZ, OSCAR ANDRÉS GARCÍA FONT, PROPIEDADES EL INICIO SOCIEDAD ANÓNIMA
17-019157-0007-CO	2017019987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019259-0007-CO	2017019988	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-019260-0007-CO	2017019989	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-019283-0007-CO	2017019990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019284-0007-CO	2017019991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



17-019304-0007-CO	2017019992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESAROLLO RURAL
17-019306-0007-CO	2017019993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-019309-0007-CO	2017019994	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
17-019310-0007-CO	2017019995	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-019312-0007-CO	2017019996	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-019323-0007-CO	2017019997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019329-0007-CO	2017019998	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA)
17-019340-0007-CO	2017019999	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-019342-0007-CO	2017020000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-019351-0007-CO	2017020001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordenan dar curso al amparo en	COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS, GOBIERNO DE COSTA RICA



			relación a la mora judicial. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en relación con la mora judicial.	
17-019354-0007-CO	2017020002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-019356-0007-CO	2017020003	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ALUMINIOS NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA
17-019359-0007-CO	2017020004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DEL FONDO DE AHORRO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-019362-0007-CO	2017020005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CREDI Q INVERSIONES COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA
17-019460-0007-CO	2017020006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-019461-0007-CO	2017020007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FRIENDS OF THE OSA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-019482-0007-CO	2017020008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICA E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
17-019526-0007-CO	2017020009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECCIÓN MÉDICA DEL SEGURO SOCIAL DE LA REGIÓN DE CARTAGO
17-019564-0007-CO	2017020010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52

17-019627-0007-CO	2017020011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICA E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019653-0007-CO	2017020012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICA E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:52